Ayuntamiento de 11 de nobrenbre
de 1V d[illegible] e 1 a[illegible]

En la villa de Jumilla en nueve de
el mes de nobrenbre de mill y seis[illegible]
ce años en la sala de el ayuntamiento
de la dha villa estando juntos como lo an
de uso y costumbre [illegible] de Yarça y ola
zaran al calle hordinario de la dha villa
por el estado de hijos dalgo [illegible] de la
calle hordinario por el estado de los ciuda
danos [illegible] de la calle [illegible] Gamara
[illegible] de la calle [illegible] regidores
de el dho estado de hijos dalgo y al [illegible]
regidor [illegible] y regimiento de la dha villa
y para acordar aquello que conbiene
a la republica y bien proco[illegible] de
la villa acordaron y decretaron lo siguiente

Este dia dixeron que mandaban y man
daron que se apregone [illegible] en esta
villa que todos los vezinos y estantes en ella
y abitantes de qualquier calidad y con
dicion que sean dentro de seis dias de la
publicacion se prebengan de lutos por lo
menos no lleuen sombreros [illegible] que ellos
no lleuen [illegible] de monte
ra de color [illegible] de puntas
las mugeres las quales lleuen cada una
una toca negra [illegible] ni regoci
jos en bodas ni en otras fiestas ni ningun
genero de musica y que en todo se haga
lo [illegible] que se quiere la muerte
de [illegible] de la reyna nra señora

Y [illegible] mismo ordenaron y mandaron
se hagan las onras por [illegible] en la
parroquia de el señor Santiago de es
ta villa que se [illegible]

que se publique se lleven lutos por la reyna nra señora y se publique

comisarios para hazer las onras